

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de abril de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 18 de marzo venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito. Dicha tasación NO proviene de correo inscrito en SIRNA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 07 de abril de 2022.-

Fue aportada cesión del crédito. NO proviene del correo que la profesional YOLIMA BERMUDEZ tiene inscrito en SIRNA ni del correo de la entidad cedente ni de la cesionaria.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00133

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: SERGIO AUGUSTO SANDOVAL

Fecha Auto: 05 de mayo de 2022.

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, sin embargo, NO SE TIENE EN CUENTA ni la liquidación del crédito, ni la cesión, puesto que ninguna de ellas, proviene de los correos electrónicos inscritos por cedente y/o cesionaria, ni del email de la apoderada YOLIMA BERMUDEZ PINTO. Se exhorta al polo ejecutante para que remita tanto la cesión, como la tasación creditoria desde el correo inscrito en SIRNA (Decreto 806 de 2020).

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3629	86841	VIGENTE	-	YOLYBER@YBERASESORIAS.CO

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

SE EXHORTA a las partes y sus apoderados para cumplir los mandatos y/o deberes fijados en el Artículo 78 #14 del Código General del Proceso. Lo que se debe acreditar al interior del expediente. **So pena de las sanciones establecidas en la ley.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 06 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e875a757d04766456780f01cd483086ec3d64f7ea88936c56420f79cb54091e**

Documento generado en 04/05/2022 06:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>